Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 6

2.1. OBJETO A CONTRATAR 6

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 6

2.2.1. Modalidad 6

2.2.2. Fundamento Jurídico. 6

2.2.3. Tipo de Contrato. 10

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 11

2.4. ADJUDICACIÓN 15

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 15

4. ESTUDIO TÉCNICO 17

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 17

4.1.1. Ficha Técnica. 17

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 17

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 21

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 23

4.1.5. Catalogación OTAN 23

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 25

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 25

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 26

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 26

5.1. ASPECTOS GENERALES 26

5.1.1. Económico 26

5.1.2. Técnico 29

5.1.3. Regulatorio 31

NORMAS APLICABLES **¡Error! Marcador no definido.**

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 34

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 34

5.2.2 Cotizaciones, precios históricos, otros: 36

5.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA 39

5.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 40

5.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 41

6 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 42

6.1 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 43

6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 44

7 FACTORES DE SELECCIÓN 45

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 45

7.1.1 Requisitos jurídicos habilitantes 46

7.1.2 Requisitos técnicos habilitantes 59

7.1.3 Requisitos económicos habilitantes 66

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 75

7.2.1. Factor Económico. 76

7.2.2. Factor Técnico. 77

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 78

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 78

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 78

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 78

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 79

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 80

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 80

7.6. **FACTORES DE DESEMPATE.** 81

9. **ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.** 81

10. **GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** 81

11. **LIMITACIÓN A MIPYMES** 85

12. **ANEXOS.** 87

13. **FIRMAS:** 88

Ciudad y fecha:	Villavicencio, Meta / 03 de octubre de 2023
Dependencia generadora:	GRUTE, 054-00-E-CACOM-2-GRUTE-2023

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo descrito en la (NTMD-0249) Norma Técnica del Ministerio de Defensa, la cual tiene como objetivo unificar los métodos y procedimientos para el almacenamiento de armas municiones y explosivos, ejerciendo un correcto control de los bienes de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, el almacén de armamento terrestre y almacenes de armamento aéreo del Comando Aéreo de Combate No.2, requiere de estibas plásticas estándar y especiales de diferentes tamaños (elementos plásticos que sirven para ubicar elementos) los cuales logran aislar el material de la humedad, manteniendo así mismo una mayor conservación, además de permitir un correcto embalaje, clasificación y compatibilidad de los materiales, como munición, bombas, armamento terrestre y armamento aéreo

Actualmente en el almacén de armamento terrestre y aéreo se cuenta con algunas estibas de madera, las cuales, debido a su tiempo de servicio y vida útil, presenta un alto nivel de deterioro y no permite dar el almacenamiento correcto, porque no resisten el peso estipulado para el almacenamiento de las siete cajas apiladas de manera horizontal una sobre otra así como las bombas y munición, generando traumatismos en el almacenamiento y perdida del espacio en los polvorines. Por lo anterior se deben cambiar dichas estibas por estibas plásticas para obtener un correcto almacenamiento y un desgaste menor a las estibas de madera, dando así mayor durabilidad y vida útil de estas.

De conformidad con el CDP No 13423 de fecha 02 de octubre de 2023, la necesidad a satisfacer se encuentra cubierta y respaldada por los recursos de apoyo presupuestal enviados por la subdirección de armamento aéreo según oficio No. FAC-S-2023-007053-CR que a continuación se relacionan:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
02-01-01-003-008 **R 10**	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	302.123.080,00
TOTAL		302.123.080,00

Objetivo General:

Adquirir las estibas para tener así el correcto almacenamiento de los sistemas de armamento terrestre y aéreo del Comando Aéreo de Combate No. 2, utilizados para la defensa y la soberanía de la Nación.

Objetivos Específicos:

- Adquirir las estibas necesarias y según la necesidad técnica para el alistamiento del correcto almacenamiento y realización de operaciones aéreas, y lograr mantener así el mayor número de sistemas de armamento listos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas que se requieren para el almacenamiento de los sistemas de armamento terrestre y aéreo, para cumplir con los atributos de calidad y así cumplir con la misión de la FAC.
- Cumplir con la necesidad de mantener los atributos de calidad (Manuales Actualizados, Personal Calificado, Herramientas Especializadas, Instalaciones Adecuadas y Trazabilidad de los Suministros) necesarios según el Plan de Calidad Aeronáutico y aumentar el alistamiento del sistema de armamento.

Dependencia y grupo de personas que requieren el producto a contratar:

Usuarios Directos: Todo el personal que conforman el Grupo Técnico No. 23 y el Grupo de Seguridad y Defensa de Bases No. 62 del Comando Aéreo de Combate No. 2, los cuales son aproximadamente 500 personas.

Con el adecuado almacenamiento de los sistemas de armamento terrestre y aéreo, se pueden llevar a cabo el desarrollo de operaciones aéreas, por lo cual se beneficia la población del área de responsabilidad operativa del CACOM-2 en los departamentos del Meta, Guaviare y Vaupés, apoyando la vigilancia del territorio nacional y el acompañamiento de equipos para entrenamiento, transporte de personal y traslado Aero-médico, con el fin de efectuar misiones de recuperación de personal y transporte velando por la integridad de los habitantes de estos departamentos y el territorio nacional.

El Comando Aéreo de Combate No 2, tiene una necesidad real que es superior a la necesidad atendida en el presente proceso contractual, por lo cual en caso de sobrar presupuesto o tener presupuesto adicional se podrán adicionar las cantidades según correspondan hasta suplir la necesidad real requerida.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE ESTIBAS PARA ALMACENAMIENTO DE ARMAMENTO AÉREO Y TERRESTRE DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección abreviada – Subasta inversa

2.2.2. Fundamento Jurídico.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada subasta inversa electrónica de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su art. 2 que establece "… la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos..." y lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015, art. 2.2.1.2.1.2.1: Pliego de Condiciones, art. 2.2.1.2.1.2.2: Procedimiento para la Subasta Inversa, 2.2.1.2.1.2.3: Información a los Participantes de la Subasta, art. 2.2.1.2.1.2.4: Terminación de la Subasta y Adjudicación y art. 2.2.1.2.1.2.5: Subasta Inversa Electrónica o Presencial y 2.2.1.2.1.2.6. " Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica" y decreto 1860 del año 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2.

Así mismo, se acude al Decreto 142 de 2023 *"por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones."* - **Artículo 11.** *Modificación del inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.26. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015.* Modifíquese el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.26. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"**Artículo 2.2.1.2.1.2.26.** ***Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.***

*(...)*Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de **subasta inversa,** compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos. (…)" -Negrillas y subrayas fuera de texto original-

Por lo anterior y dando aplicación a la circular FAC-S-2023-003153-CR "Lineamientos aplicación Decreto 142 de 2023 y Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1860 de 2021 Adquisición Grandes Almacenes por mínima cuantía: Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios uniformes de común utilización, así como aquellos de características técnicas no uniformes de común utilización" se indicó: "(…)*Sin embargo, la Ley 2195 de 2022 incluye una nueva causal dentro del artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, así:*

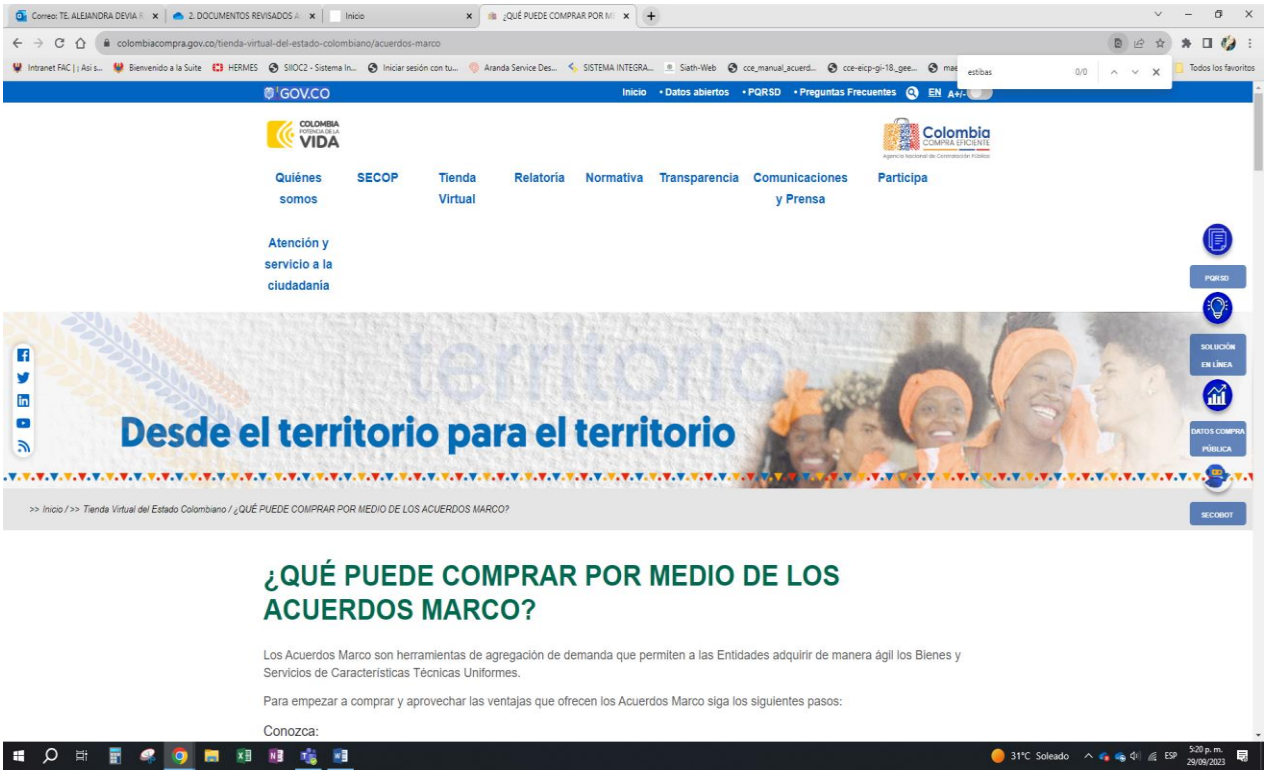
… "j) Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda. Estos acuerdos marco de precios también serán de obligatorio uso de las entidades del Estado a las que se refiere el parágrafo 5 del artículo 2 de la presente ley, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019."

A partir de lo anterior y en concordancia con lo establecido en el Decreto 142 de 2023, para los bienes y servicios no uniformes de común utilización, procede realizar la adquisición de los mismos a través de los Acuerdo Marco de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación pública – Colombia Compra Eficiente- CCE, es decir, que adicionalmente a la contratación que se estaba realizando de bienes y servicios de características técnicas Uniformes y de Común Utilización, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública, deberán adquirir los bienes y servicios no uniformes de común utilización, mediante los Acuerdos Marcos de Precios que suscriba CCE.

2. Ahora bien, si una vez realizada la validación de la existencia de un bien o servicio con Características Técnicas Uniformes y no Uniformes de Común Utilización en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y Decreto 310 de 2021), no exista un acuerdo marco de precios que incluya los bienes y/o servicios que satisfagan la necesidad de la Entidad, podrá adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente, según corresponda*.(…) -Negrillas, subraya y cursiva fuera de texto-*

De igual forma, dando cumplimiento a lo establecido en el "artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del acuerdo marco de precios del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 310 de 2021 ni la procedencia de 'artículo 2.2.1.2.1.2.12. Modificado por el mismo decreto, no es procedente realizar

una orden de compra por acuerdo marco, teniendo en cuenta que el objeto del contrato (necesidad de la entidad) no se encuentran cubiertas por un acuerdo marco de precios. Dado que se efectuó verificación el día **29 de septiembre de 2023** en la página web Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco , así:



Por otra parte, siguiendo los parámetros del Decreto 1082 de 2015, la subasta para adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización es subsidiaria a los convenios marco, razón por la cual se hace uso de ella, al constatar la administración que no existe acuerdo marco de precios alguno que permita satisfacer la necesidad de este proceso a través de este mecanismo. Así las cosas, como son causales de subasta inversa la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización por parte de las entidades, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetiva definidos, el procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del decreto 1082 de 2015.

Es preciso indicar que, de acuerdo a las razones expuestas dentro de la descripción de la necesidad, los bienes objeto de contratación son requeridos para el correcto almacenamiento de los sistemas de armamento terrestre y aéreo los cuales son usados para la defensa y seguridad nacional; lo anterior teniendo en cuenta que dadas las especificidades técnicas y la necesidad a satisfacer la adquisición se requiere para el almacenamiento de sistemas de armamento aéreo y terrestre necesarios para la

operatividad y funcionamiento de la seguridad de la Unidad y el país y con ello dar cumplimiento a la misionalidad de la institución. Se considera que estos bienes son de características técnicas uniformes de común utilización por parte de la Fuerza Aérea pues fue una necesidad que otras unidades en la presente vigencia han adelantado procesos de contratación teniendo como especificaciones técnicas uniformes pues el almacenamiento es un almacenamiento estandarizado

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual
☆	COLOMBIA	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5	048-00-H-CACOM5-GRUTE-2023	ADQUISICION DE ESTIBAS PLASTICAS PARA EL CORRECTO ALMACENAMIENTO Y SEGURIDAD EN LOS DEPOSITOS DE ARMAMENTO AEREO Y TERRESTRE DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 5	Presentación de oferta
☆	COLOMBIA	COMANDO AEREO DE COMBATE No.3	054-00-F-CACOM-3-GRUTE-2023	ADQUISICIÓN DE ESTIBAS MODULARES PARA ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE MATERIAL RESERVADO DEL ARMAMENTO AÉREO, PARA LOS ALMACENES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3.	Presentación de oferta
☆	COLOMBIA	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUAREZ	085-00-J-EMAVI-GRUTE-2023	ADQUISICIÓN DE ESTIBAS MODULARES	Presentación de oferta
☆	COLOMBIA	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1	093-00-D-CACOM-1-GRUTE-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE ESTIBAS PARA ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta

☆	COLOMBIA	ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC CT ANDRES M DIAZ	035-00-K-ESUFA-GRALU-2023	ADQUISICIÓN DE ESTANTES Y ESTIBAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARMAMENTO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC CT ANDRÉS M. DIAZ	Presentación de oferta

Para finalizar, y al remitirse a la doctrina en cuanto a la definición de la común utilización se encuentran 03 tres definiciones[1], como a continuación se refieren:

"(…) Señala SUÁREZ BELTRÁN, que se predica de los bienes y servicios que se ofrecen en condiciones normales en el mercado bajo un mismo estándar para quienes los demandan.

En palabras de MARIO ROBERTO MOLANO se consideran de común utilización "aquellos que se ofrecen a cualquier sujeto en las mismas condiciones, por consiguiente, los que se ofrecen por igual tanto al Estado como a los particulares en los distintos escenarios del mercado." (…)".

Ahora bien, considerando que la necesidad a satisfacer contribuye a la seguridad y la defensa de la nación, en cuanto a estos bienes se encuentra que los mismos corresponden a aquellos que tienen especificaciones técnicas determinadas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, como los señalados en el anexo técnico, que se adjunta al presente proceso contractual.

Y es por esto es que la modalidad de contratación a implementar una vez vista toda la anterior argumentación, el presente proceso será adelantado por medio del proceso de subasta inversa.

2.2.3. Tipo de Contrato.

COMPRAVENTA

De acuerdo con el artículo 1849 del CC que indica "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarle en dinero. Aquélla se dice vender y esta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio". Y el artículo 905 de Código de Comercio, el cual establece "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarle en dinero. El dinero que el comprador da por la

[1] Tomado de trabajo de grado, titulado: "LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL" por ANA MARIA ZUÑIGA MARULANDA, PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS. Páginas 12 a 19.

cosa vendida se llama precio" se llega a la conclusión que el tipo de contrato ante la necesidad presentada será de COMPRAVENTA.

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>El plazo del contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta la entrega de los elementos al 100% (Única Entrega) como máximo el día 29-DICIEMBRE-2023.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>El contratista debe hacer entrega de los bienes contratados en el Almacén de Armamento Aéreo del Grupo Técnico y en el almacén misceláneos del Comando Aéreo de Combate No. 2, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, para ello debe haber previa coordinación con el supervisor del contrato, con el fin de realizar los trámites para el ingreso del personal que entregará el material.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato con de acuerdo a facturación con cargo a los siguientes PAC:

<table>
<tr><th>No</th><th>PAC</th><th>VALOR</th><th>FECHA DE CORTE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PAC DICIEMBRE Y/O CXP PRIMER TRIMESTRE 2024</td><td>De acuerdo a facturación</td><td>29-12-2023</td></tr>
</table>

Nota 1: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibidos los servicios a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-FAC-CACOM-2, se puedan tramitar los pagos, previa disponibilidad y asignación de los recursos por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA. AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No 2" y previo concepto por escrito del supervisor del contrato al Ordenador del Gasto. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura" y con el fin de dar trámite a la Certificación de Pago.</td></tr>
</table>

	Nota 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC y previa disponibilidad y asignación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los cuáles serán cancelados de conformidad con el cuadro anterior, previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito entre el Supervisor del Contrato y el contratista y demás documentación y trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **Nota 3:** Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. **Nota 4.** Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dentro de los últimos seis (06) meses. El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los contratistas, será motivo suficiente para que el supervisor no trámite el pago y se constituye como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el ART. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competan por la materia Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **Nota 5.** En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

	Nota 6. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del **artículo 1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos. Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.** **Nota 7.** El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los respectivos paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero CACOM-2, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. **Nota 8.** Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **Nota 9.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **Nota 10.** Será responsabilidad y requisito indispensable para el trámite del pago que el CONTRATISTA realice el cargue de las facturas en el plan de

	pagos de la plataforma SECOP II, de lo contrario será causal para el NO trámite del pago correspondiente en la tabla previamente expuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS**: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con lo estipulado en el Anexo" Determinación de los impuestos a que haya lugar". **PARÁGRAFO SEGUNDO - FACTURACIÒN:** De conformidad con lo establecido en la Resolución 042 de 2020, el RUT deberá contar con la obligación **052. Facturador electrónico** (si aplica) De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020, las Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en materia de sistemas y registro de facturación electrónica, el Estatuto Tributario, Código de Comercio y diversos conceptos emitidos por la DIAN, CIRCULAR EXTERNA 016 Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN en donde se registre el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico-Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el **RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico**, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del

	buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior. Los contratistas deberán validar el tipo de contribuyente consultando la representación gráfica de la factura con el CUFE directamente en la DIAN a través del siguiente link. https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	SI	NO	N/A	NO
El Salvador		SI	SI	SI	NO	SI
Guatemala		SI	SI	SI	NO	SI

Triángulo del Norte[2] **Honduras** [3]	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	N/A	NO
Israel[4]	SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina[5]	SI	SI	SI	NO	SI

Como consecuencia las ofertadas por los ofertantes de los siguientes países: Alianza del pacifico (Chile y México), países integrantes al triangulo del norte – El salvador y Guatemala- y la Comunidad Andina reciben trato nacional.

Nota: En caso de que el proceso contractual, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional[6] por reciprocidad recibirán este trato.

Adicional a lo anterior, la Entidad concede trato nacional a los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado[7] que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normatividad en materia de comprar y contratación pública de dicha Estado. No obstante, y de conformidad con la información emitida por Colombia Compra Eficiente, los siguientes países no se cobijarán ni recibirán trato nacional.

[2] El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

[3] De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales de contratación para la aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades Estatales Nacionales, el Ministerio de Defensa Nacional no está incluido dentro de la obligatoriedad con el país objeto de análisis.

[4] Para el análisis del establecimiento de los acuerdos comerciales que rigen la presente estructuración y en concordancia con los: 1) Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales) LINK: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/1-06-2023_umbrales_2022-2023_ajustes_sugeridos_oali_vf_002.pdf de Colombia compra eficiente aplicable para el momento de la presente estructuración donde establece que para el caso de Israel - Sección A - se debe dar aplicación a la siguiente formula:

- Valor en pesos del umbral:
 - Valor umbral en DEG X TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria X Valor del DEG□; de Acuerdo a lo anterior los datos para la fijación del umbral aplicable a Israel serán los del día 31 de Julio de 2023 y la fuente de consulta es la del Banco de la Republica (https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/monedas-reserva) como a continuación se establece:
 - Umbral en pesos= =130.000 DEG*4846,78 USD*1,3429

Umbral en pesos = 846.136.312,06

5 La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

[6] Los países que se encuentran cobijados bajo la aplicación del trato nacional contara con el puntaje adicional que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la ley 816 de 003 modificado por el artículo 51 de Decreto ley 019 de 2012

[7] Certificación por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores en apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, cuya vigencia no puede ser superior a las dos (02) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de la nueva normatividad que sea emitida regulando esta materia.

CERTIFICADOS DE TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

Última actualización
11/22/2022 - 11:45

Inexistencia de trato nacional

Argentina
Vietman
Indonesia
Ecuador
Nueva Zelanda
Panamá

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

Ver Anexo I Especificaciones Técnicas

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- La obligación principal del contratista es la entrega del bien nuevo y en perfecto estado, de salir alguna estiba defectuosa debe ser cambiado y entregado nuevamente a esta Unidad.
- El contratista, debe informar la fecha probable de entrega de la totalidad de los elementos considerando el plazo de ejecución dado por la entidad y que dichos elementos se deben entregar en su 100%, dejando constancia de dicha fecha en la plataforma SECOP II sección mensajes del proceso, así mismo el supervisor deberá dar aval de la fecha estimada y lo dejará como constancia de su cumplimiento en el primer informe de supervisión.
- El contratista deberá entregarle al supervisor del contrato, al Almacenista de Armamento Aéreo y al Almacenista de Misceláneos la ficha técnica de los elementos nuevos.
- El contratista seleccionado mediante el presente proceso contractual es quien deberá tramitar las garantías a que haya lugar ante los fabricantes.
- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Dar cumplimiento con las actividades establecidas en el contrato.
- Acatar todas las condiciones técnicas y económicas que llegue a ofrecer de acuerdo al contrato suscrito.
- Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

- Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
- Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Las demás que señale la ley y normas complementarias.
- Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

 1. Factura electrónica expedida por el oferente en formato PDF y XML, por valor total del contrato.
 2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
 3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
 4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción
 5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II
 6. y demás documentos requeridos por Ley para el pago.
 7. Informe de supervisión
 8. Validación de factura electrónica en plataforma Olimpia (supervisor)
 9. Formato de imputación presupuestal
 10. Formato en Excel con códigos OTAN diligenciado por el contratista (cuando son compras de elementos)

- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:
Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el anexo “DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR” expedido por el Departamento Financiero.
- Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actuaciones del SUPERVISOR.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas post contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

El futuro contratista deberá implementar un sistema de gestión de calidad según la normativa colombiana vigente y dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad numeral 5 de la ley 80 de 1993 al artículo 4.

Acreditar que se encuentre al día en el pago de aportes, parafiscales y prestaciones sociales.

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

- Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- El contratista deberá ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad de la Unidad, los elementos deberán entregarse nuevos, en perfecto estado de presentación en su empaque original, sin defectos o imperfectos, la supervisión podrá rechazarlos si no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas sin que con ello puedan generar extra costos por transporte u otra causa.
- El contratista deberá someterse a las condiciones de seguridad de ingreso y egreso de la UMA (UNIDAD MILITAR AEREA) Comando Aéreo de Combate No. 2 y estarán a su cargo los gastos de transporte.
- Si el contratista cuenta con personal extranjero dentro de su nómina y este requiere ingresar a la Unidad Militar para cumplir el objeto del contrato, el contratista deberá realizar todas las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato quien deberá tramitar la solicitud de ingreso ante COFAC mínimo con 30 días de anticipación.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, en caso tal debe informar a las entidades que estime pertinente.
- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC a través del Correo electrónico atencionciudadanacacom2@fac.mil.co o la Línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT: 1090.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

- El contratista deberá presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV o V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

 Nota: Cabe aclarar que durante la fase de selección no se requerirá lo anteriormente mencionado sin embargo previo a la suscripción del acta de inicio, deberá ser entregado al supervisor para su respectiva verificación.

- Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, expedido por el presidente de Colombia, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Cumplir la resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones".

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Según aplique.

- El contratista debe seguir la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente con el ciclo de vida de un producto, teniendo en cuenta la extracción de materia prima, transformación primaria, manufactura, transporte, uso y disposición final.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

De acuerdo a la Guía de Compras Públicas Sostenibles y a la naturaleza del contrato, el cual es sobre la adquisición de bienes, es un producto producido y elaborado por el fabricante, y se requiere el factor a tener en cuenta como impacto ambiental es el del embalaje y transporte del producto, el cual es traído vía terrestre o vía aérea, y que este a su vez, hace uso de los combustibles los derivados del petróleo, que son una fuerte fuente de contaminación ambiental. Se hace como recomendación, en la medida de lo posible, que el contratista haga un solo recorrido para la entrega del material, reduciendo así contaminación producida de varios viajes.

El contratista debe seguir la guía de compras públicas socialmente responsables, con la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos al Sistema de Compra Pública y con las buenas prácticas, incentivos y penalidades para incentivar Compras.

Compras públicas socialmente responsables

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:



Por lo anterior, la Entidad presenta las siguientes medidas de prevención:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.
- Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.
- Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.
- Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
ESTIBA PLASTICA ESPECIAL PARA BOMBA 250 LB. ESPACIOS CON PERFILERIA DE FORMA CIRCULAR	NO TIENE
ESTIBA PLASTICA ESPECIAL PARA BOMBA 500 LB. ESPACIOS CON PERFILERIA DE FORMA CIRCULAR	NO TIENE
ESTIBA PLASTICA ESTANDAR	NO TIENE

Nota: El elemento, al momento no tienen Número SAP, para el cual se hará la gestión de la creación con el funcionario encargado.

4.1.5. Catalogación OTAN

Descripción del Elemento	Código NOC
ESTIBA PLASTICA ESPECIAL PARA BOMBA 250 LB. ESPACIOS CON PERFILERIA DE FORMA CIRCULAR	NO TIENE
ESTIBA PLASTICA ESPECIAL PARA BOMBA 500 LB. ESPACIOS CON PERFILERIA DE FORMA CIRCULAR	NO TIENE
ESTIBA PLASTICA ESTANDAR	NO TIENE

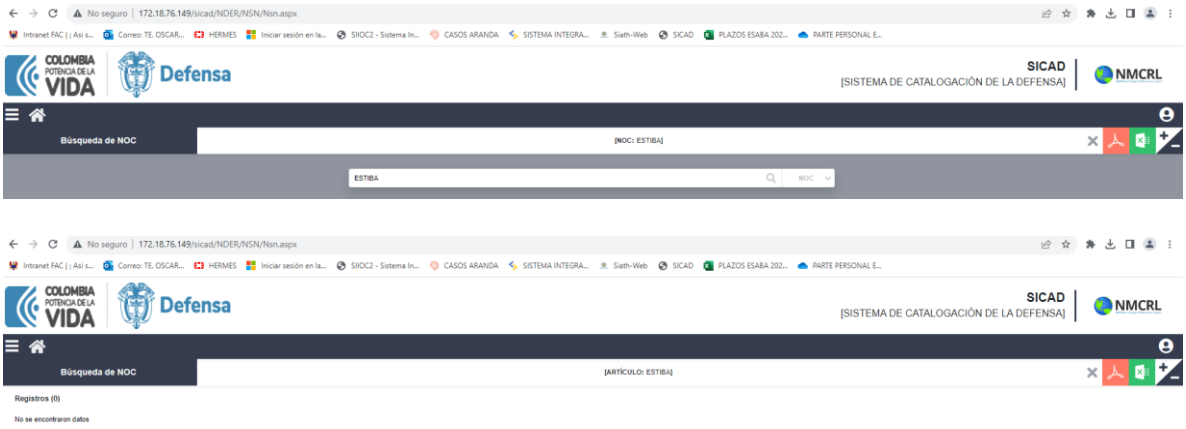
En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa

Nacional y la Policía Nacional", una vez identificada la necesidad, el comité técnico estructurador deberá verificar si los bienes requeridos están catalogados o registrados en SICAD, dejando constancia de la consulta realizada en este numeral.

Para el efecto, en este numeral o como anexo independiente se deberá incluir el listado de los elementos con el número NOC identificado, o la constancia de que el elemento no ha sido catalogado.

La consulta en el aplicativo podrá realizarse en el siguiente link: http://172.18.76.149/sicad/Home.aspx

VEASE CAPTURA DE PANTALLA CONSULTA CÓDIGO DE CATALOGACIÓN OTAN SICAD, POR PARTE DE NOC Y POR PARTE DE ARTÍCULO:



Obligaciones de acuerdo al Sistema de Catalogación OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACION REQUERIDA SOC
ESTIBA PLASTICA ESPECIAL PARA BOMBA 250 LB. ESPACIOS CON PERFILERIA DE FORMA CIRCULAR	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo.
ESTIBA PLASTICA ESPECIAL PARA BOMBA 500 LB. ESPACIOS CON PERFILERIA DE FORMA CIRCULAR	Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de

ESTIBA PLASTICA ESTANDAR	transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el numero OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	
N/A	X

Justificación: No se realizará visita al lugar de ejecución en atención a que el futuro contrato a suscribir será de compraventa y las especificaciones técnicas de cada ITEM se encuentran desarrolladas en el Estudio Previo (Ficha Técnica y Anexos), los interesados en participar en el proceso de selección podrán elevar a la Entidad las consultas o requerimientos que a bien tengan dentro de las etapas dispuestas para tal fin en la invitación pública.

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

PRODUCTO A CONTRATAR	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	ADQUISICIONE ÚLTIMOS AÑOS EN CONCORDANCIA CON LA CONSULTA EN EL SILOG					
		2020		2021		2022	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO

ESTIBA PLASTICA ESPECIAL PARA BOMBA 250 LB. ESPACIOS CON PERFILERIA DE FORMA CIRCULAR	105	0	0	0	0	100	970.000
ESTIBA PLASTICA ESPECIAL PARA BOMBA 500 LB. ESPACIOS CON PERFILERIA DE FORMA CIRCULAR	140	0	0	0	0	150	1.064.000
ESTIBA PLASTICA ESTANDAR	65	0	0	0	0	20	1.703.500

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES). **Según anexo Oficio No FAC-S-2023-165340-CI del 8 de septiembre de 2023, y certificación de existencias del 02 de octubre de 2023, se realiza la verificación y certificación de existencias de las estibas en los diferentes almacenes.**

El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

SI: ____ NO: __X__

Justificación:

No se aumenta la vida útil del bien a adquirir (estibas) ni se aumenta su valor debido a que solo son necesarias para mantener un adecuado almacenamiento de sistemas de armamento aéreo y terrestre.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

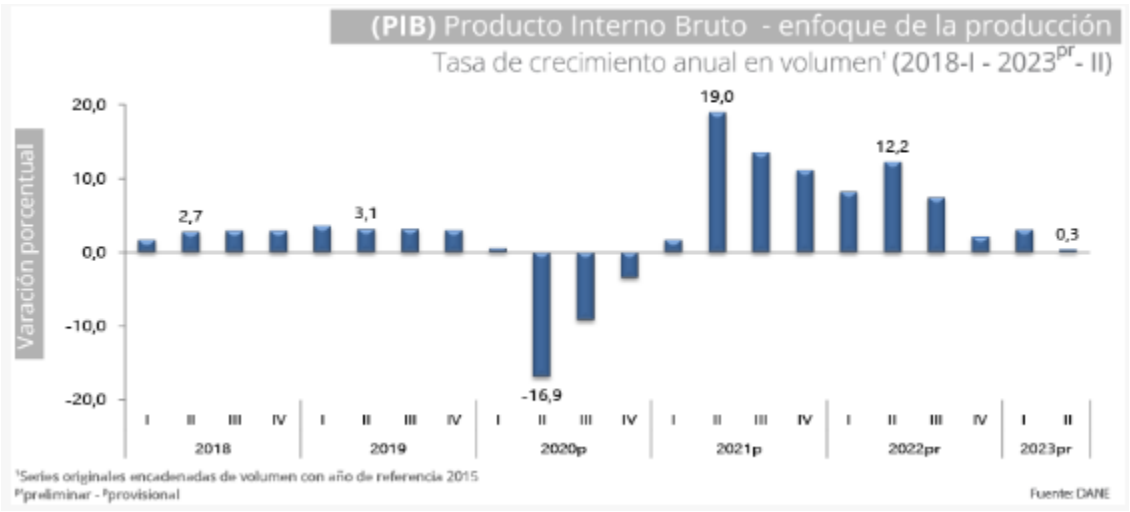
5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

Con el fin de analizar el desarrollo del sector se tomará como marco de referencia el estado actual del sector de venta de insumos y comercio al por mayor y al por menor en Colombia, ya que el objeto se centra en este tipo de actividades.

Producto Interno Bruto (PIB)

En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.
- Industrias manufactureras decrece 2,6%.

Valor agregado por actividad económica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr-/ 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	12,2	15,5	-2,2
Valor agregado bruto	**0,3**	**1,6**	**-1,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**1,7**	**-1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 4,4%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,7%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 3,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 2,9%, explicado por:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 2,1%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2023[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[Pr]-II / 2022[Pr]-II	2023[Pr]/ 2022[Pr]	2023[Pr]-II / 2023[Pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-4,4	-3,0	-2,8
Transporte y almacenamiento	-0,7	1,7	-2,1
Alojamiento y servicios de comida	-3,0	-0,8	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-3,2**	**-1,3**	**-2,9**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

5.1.2. Técnico

IDENTIFICACIÓN DEL POSIBLE PROVEEDOR E INFOR	*GUARIUM SAS	Naturaleza del proveedor	Características del proveedor	Dinámica cadena de oferta			
				Producción	Comercialización Distribución	Entrega	Inventario
		FABRICANTES E IMPORTADORES	Los futuros contratistas tienen ubicado su domicilio principal en	**Producción** La producción de los elementos requeridos debe ser de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos, por ende, el contratista debe fabricar el elemento o en su defecto entablar relación inmediata con el fabricante para su			

MACIÓN REQUERIDA	*LISTONPLASTSAS *CIMA LTDA *DESVARE AEREO S.A.S *STAR LOGISTICS S.A.S		ciudades de fácil acceso y el tamaño de las empresas varía entre micro, pequeña y mediana empresa, las cuales se encuentran fortalecidas en el mercado y tienen la capacidad de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y con los tiempos estipulados, para la comercialización de material nacional e importación de los bienes que lo requieran, permitiendo una optimización del presupuesto.	pronta adquisición, siendo con tiempos de producción entre uno y dos meses. **Comercialización, Distribución** Los posibles oferentes deben estar en la capacidad de distribuir el elemento requerido o en su defecto entablar las relaciones necesarias con los fabricantes del elemento requerido para su adquisición, importación y entrega a la Entidad. Por lo anterior, es importante que el oferente conozca los tiempos de entrega de cada fabricante y los tiempos requeridos para su importación y nacionalización. **Entrega e Inventario** El proveedor debe tener una estructura organizacional tan eficiente que las demoras en pedidos, importaciones, entregas e inventario sean mínimas. Se debe contemplar que los fabricantes realizan la fabricación de los equipos requeridos por la Entidad una vez el contratista realice el pedido. El posible oferente juega un papel fundamental en la cadena logística, dado que del cumplimiento de los tiempos de entrega dependen el cumplimiento de la planeación realizada para la operación del Grupo Técnico, además, son ellos los directos responsables de los seguros y la calidad del producto entregado hasta que el mismo es recibido por

				el supervisor del contrato en el lugar establecido, generando así un ahorro en tiempo, trámites administrativos y horas hombre a la Fuerza Aeroespacial Colombiana, pues son ellos los encargados de realizar todo el trámite de nacionalización y transporte del material importado que corresponde a diferentes fabricantes, además de los tramites logísticos para el almacenamiento de los materiales y suministros para su posterior entrega, proceso que también debe realizarse con bienes nacionales.

5.1.3. Regulatorio

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículo 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista que se encuentre en la capacidad de brindar o entregar los bienes para el cumplimiento del siguiente objeto contractual "ADQUISICIÓN DE ESTIBAS PARA ALMACENAMIENTO DE ARMAMENTO AÉREO Y TERRESTRE DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2.". Se establece que el sector comercial se encuentra por un número reducido de empresas de producción e importación a nivel nacional.

Por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector, pero se acogerán a la legislación de Colombia.

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".

- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus modificaciones.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública*".
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor."
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2022 de 2020 por lo cual MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1882 DE 2018.
- Ley 2069 de 2020*, Ley de emprendimiento, por la cual se incentiva la generación de empleos en el país.*
- Ley 2028 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".*
- Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".*
- Estatuto Tributario.
- *D*ecreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
- Decreto 1050 de 2014 "por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- *D*ecreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
- Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

- *Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."*
- Decreto 142 del 2023 "por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- Directiva Permanente No. 34/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional".
- Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional (aprobado mediante Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Circular Única emitida Colombia Compra Eficiente.
- Estrategia para el desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana 2042.
- La norma en Colombia es la NTC 3993 Estibas para el manejo de materiales, "... Numeral 4. Uso de las estibas. Numeral 4.2. Estiba reutilizable. Se puede usar para múltiples ciclos de uso. Dentro de este grupo encontramos los palés de diferentes materiales, los cuales pueden ser reutilizados para almacenamiento, transporte y distribución siempre y cuando su estructura no esté deteriorada o dañada..."

Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores de acuerdo con lo escrito por doctrinantes son aplicables los principios de economía, pertinencia, calidad, eficiencia y todos los relacionados en la Ley, con el fin de optimizar los recursos del Estado.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas

que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán las normas propias de la Entidad.

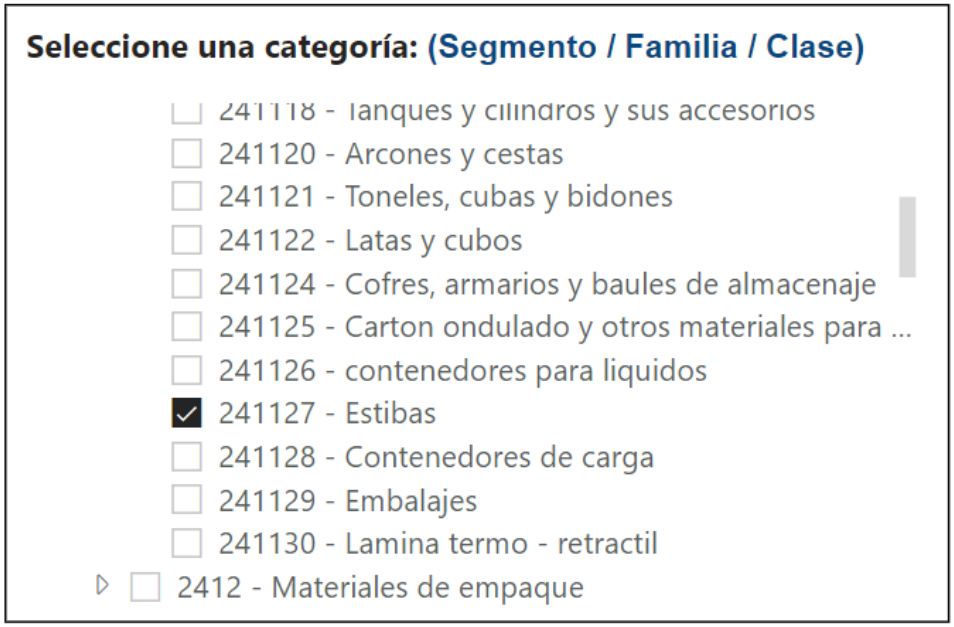
5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

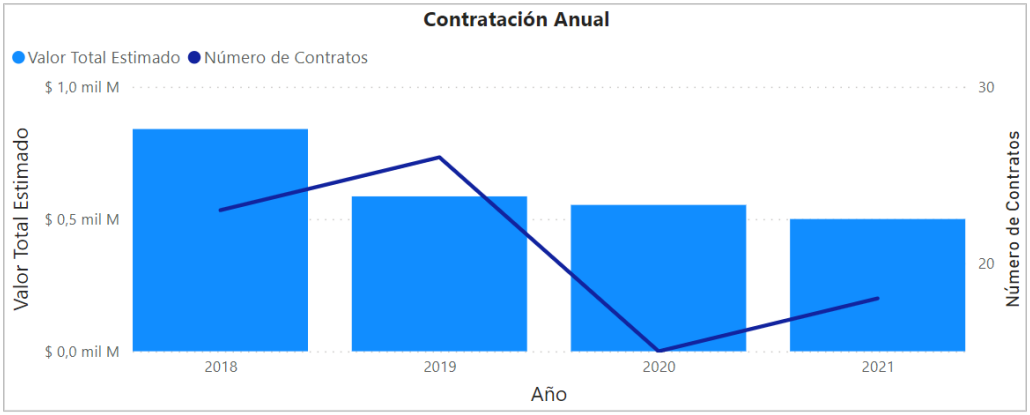
Hay varias empresas que ofrecen bienes y servicios al por mayor y al por menor, habiendo una posibilidad que haya varias empresas en ofrecer el bien requerido y su mercado se enmarca en quienes hagan su producción y venta a nivel nacional e internacional.

Se realizó verificación en la herramienta análisis de oferta de Colombia Compra Eficiente a través de la página: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c y se obtuvo la siguiente información de la oferta a nivel nacional, según el códigos de clasificación hasta el tercer nivel (241127) Estibas como se muestra a continuación:

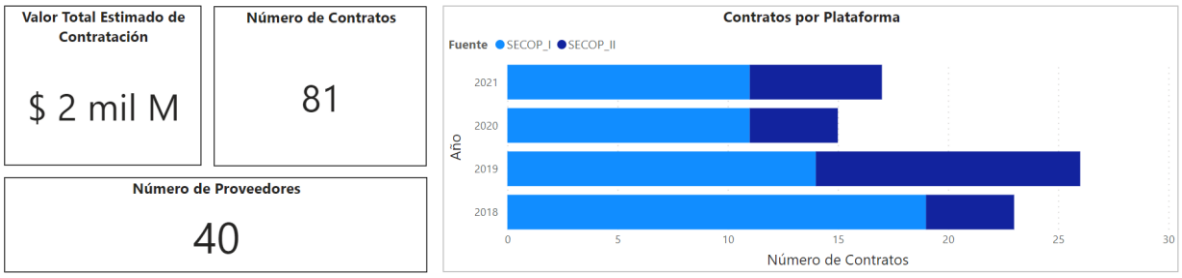
1.Selección de categoría con base al código de clasificación hasta el tercer nivel de clasificación



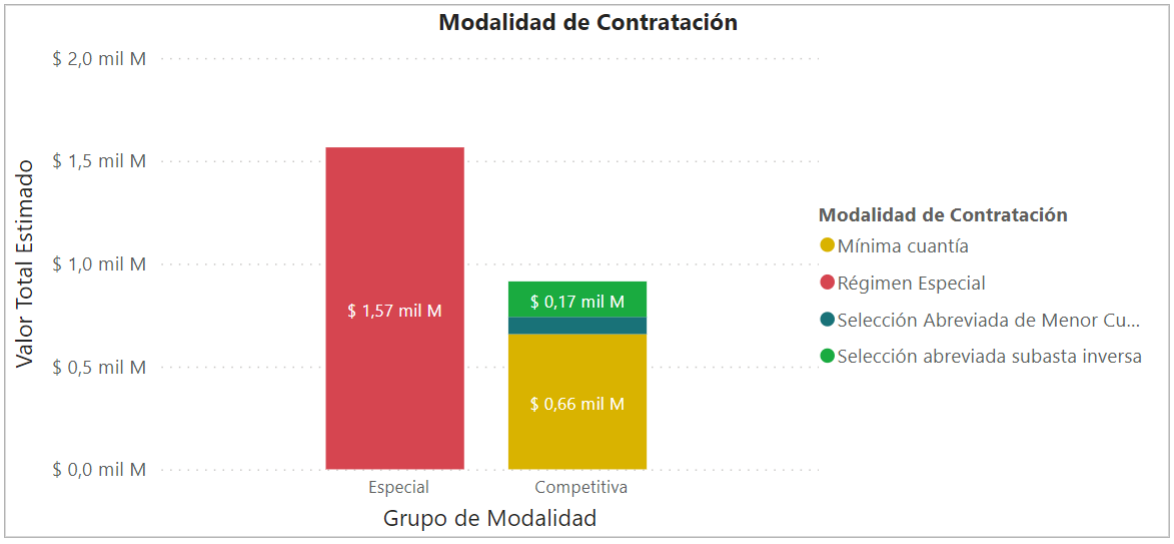
2. Contratación anual del bien a adquirir de los últimos 4 años.



3. Valor total estimado de contratación, número de contratos número de proveedores que ofrecen el bien y contratos por las plataformas SECOP I y SECOP II



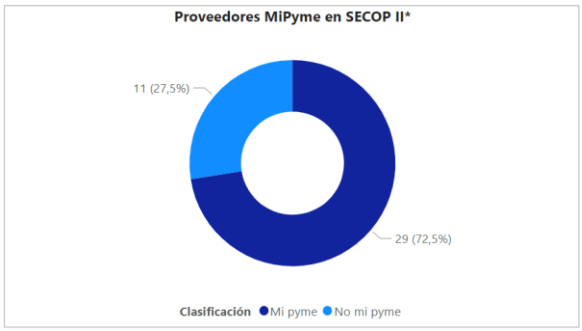
4. Modalidad de contratación en los cuales se ha adquirido este bien

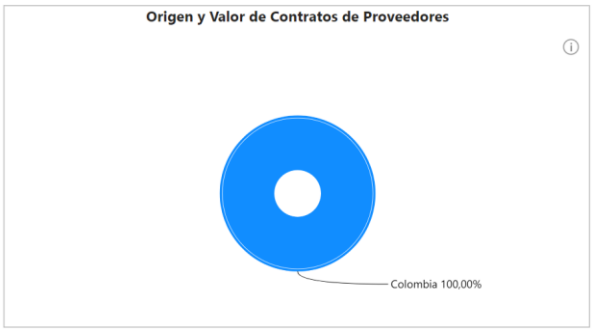


5. Valor total estimado por entidad



6. Proveedores MiPyme en SECOP II y Origen y valor de contratos de proveedores.





Se evidencia que los proveedores que suministran estibas son de origen Colombiano, donde se ve reflejado que la mayoría son My Pyme con un 72,5 %, y el 27.5 % son No My pyme, adquiriendo muy posiblemente así el cumplimiento de la necesidad y la misión Institucional del CACOM-2.

5.2.2 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

LISTONPLAST S.A.S
Tel: 3152902085
Correo: listonplast@gmail.com

GUARIUM S.A.S
Tel: 3013641946
Correo: info@guarium.co

CIMA S.A.S
Tel: 3208355352
Correo: cimaltda@yahoo.es

SOLVINGNOW S.A.S.
Tel: 3214578344
Correo: solvingnowsas@gmail.com

DESVARE AÉREO S.A
Tel: 3156000557
Correo: contratos2@desvareaereo.com

STAR LOGISTICS S.A.S
Tel: 3132321367
Correo: jdavid@starlogistics.com.co

De las cotizaciones allegadas por las empresas Guariem S.A.S, CIMA S.A.S y Solvingnow S.A.S se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD COTIZADA	VALOR UNITARIO			VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
			Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3		
ESTIBA PLASTICA ESPECIAL PARA BOMBA 250 LB, ESPACIOS CON PERFILERIA DE FORMA CIRCULAR (GRUTE)	UNIDAD	105	$ 784.400	$ 820.000	$ 880.600	$ 828.333	$ 86.975.000

ESTIBA PLASTICA ESPECIAL PARA BOMBA 500 LB, ESPACIOS CON PERFILERIA DE FORMA CIRCULAR (GRUTE)	UNIDAD	140	$ 911.540	$ 910.000	$ 1.011.500	$ 944.347	$ 132.208.533
ESTIBA PLASTICA ESTANDAR (GRUTE-GRUSE)	UNIDAD	65	$ 326.060	$ 330.000	$ 380.800	$ 345.620	$ 22.465.300
TOTAL						**$ 2.118.300**	**$ 241.648.833**

Fuente 1: Guarium S.A.S
Fuente 2: CIMA S.A.S
Fuente 3: Solvingnow S.A.S

Véase anexo Análisis de mercado

Nota: Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad tiene necesidad real superiror a la necesidad atendida, por lo cual se realiza ajuste de cantidades para satisfacer la necesidad real de la entidad, quedando el estudio de mercado como se muestra a continuación:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD COTIZADA	VALOR UNITARIO			VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
			Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3		
ESTIBA PLASTICA ESPECIAL PARA BOMBA 250 LB, ESPACIOS CON PERFILERIA DE FORMA	UNIDAD	110	$ 784.400	$ 820.000	$ 880.600	$ 828.333	$ 91.116.667

CIRCULAR (GRUTE)							
ESTIBA PLASTICA ESPECIAL PARA BOMBA 500 LB, ESPACIOS CON PERFILERIA DE FORMA CIRCULAR (GRUTE)	UNIDAD	200	$ 911.540	$ 910.000	$ 1.011.500	$ 944.347	$ 188.869.333
ESTIBA PLASTICA ESTANDAR (GRUTE-GRUSE)	UNIDAD	64	$ 326.060	$ 330.000	$ 380.800	$ 345.620	$ 22.119.680
TOTAL						**$ 2.118.300**	**$ 302.105.680**

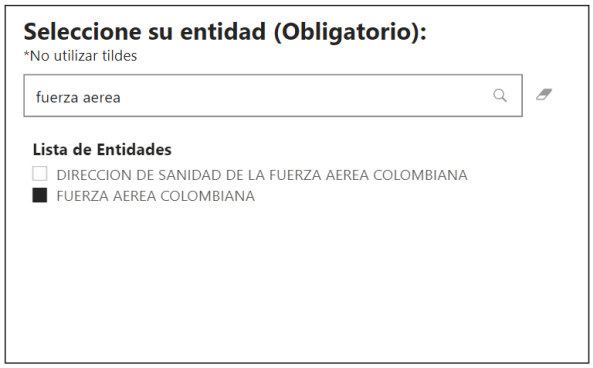
Fuente 1: Guarium S.A.S
Fuente 2: CIMA S.A.S
Fuente 3: Solvingnow S.A.S

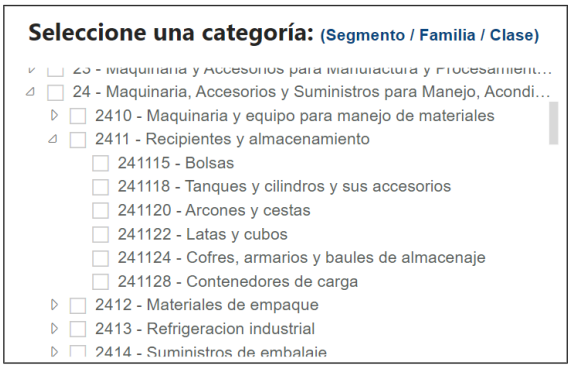
Véase anexo Análisis de mercado

5.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se realizó verificación en la herramienta análisis de demanda de Colombia Compra Eficiente a través de la página: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c y se obtuvo la siguiente información de la demanda a nivel nacional, según los códigos de clasificación hasta el tercer nivel (241127) Estibas como se muestra a continuación:

1. Selección de categoría con base a los códigos de clasificación hasta el tercer nivel de clasificación





Nota: La Fuerza Aeroespacial Colombiana no ha contratado este bien sino a partir del 2021, y por esto no aparece el código de clasificación hasta tercer nivel (241127) Estibas, por lo cual se requiere de empresas productoras o importadoras para satisfacer la necesidad de la Entidad.

5.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aeroespacial Colombiana ha contratado este bien anteriormente de la siguiente manera:

Entidad	*CACOM 1-2021*
Plazo en días	190 días
Modalidad de selección	Selección abreviada-menor cuantía
Objeto del contrato	ADQUISICION DE ESTIBAS MODULARES PARA ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE MATERIAL RESERVADO DEL ARMAMENTO AÉREO, PARA LOS ALMACENES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1
Contratista	GUARIUM S.A.S
Cantidad Adquirida	322
Unidad de medida	UNIDAD
Valor unitario	5.010.000
Valor total	356.840.000
Forma de pago	PAC AGOSTO / PAC OCTUBRE
Oferentes participantes en el proceso	INCOVICOL S.A.S. GUARIUM S.A.S CONSERDI GROUP S.A.S
Lugar de entrega	Almacén Aeronáutico CACOM 1

Garantías Solicitadas	Cumplimiento del contrato / Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
Presentó incumplimiento	NO

5.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

5.3.2.1 Procesos objetos similares.

Nota: Se realiza claridad, que el siguiente contrato y elemento, es un artículo similar en nombre, pero no es igual en especificaciones técnicas y no se adecua al presente proceso, se realiza a modo de información como punto de comparación de posibles procesos similares como se muestra a continuación:

Entidad	POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Plazo en días	15 días	60 días	60 días
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE OTROS PRODUCTOS PLASTICOS (REDUCTORES, TOPES, ESTIBAS PLASTICAS)	ADQUISICIÓN DE ESTIBAS PLASTICAS PARA ESTANTRERIAS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	ADQUISICIÓN DE ESTIBAS PLASTICAS ESTANTRERIA CON DESTINO AL CADS DE BUCARAMANGA
Contratista	MULTITRAMITE EXPRESS SAS	SELECS S.A.S	RIVEROS BOTERO COMPAÑIA
Cantidad Adquirida	7	74	300
Unidad de medida	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD
Valor unitario sin IVA	520.000	233.000	192.418
Valor total sin IVA	3.640.000	17.242.000	57.000.000
Forma de pago	UN SOLO PAGO DENTRO DE LOS 60 DIAS DE HABER RECIBIDO LOS BIENES A SATISFACCION	UN SOLO PAGO DENTRO DE LOS 60 DIAS DE HABER RECIBIDO LOS	UN SOLO PAGO DENTRO DE LOS 60 DIAS DE HABER RECIBIDO LOS

		BIENES A SATISFACCION	BIENES A SATISFACCION
Oferentes participantes en el proceso	MULTITRAMITE EXPRESS SAS IMOVIS	SERSUGEN SAGA	GEOATLANTICO FAURDI SAS
Lugar de entrega	POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA DE BOGOTÁ	AGENCIA LOGISTICA FFMM REGIONAL BUCARAMANGA
Garantías Solicitadas	Cumplimiento del contrato / Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Cumplimiento del contrato / Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Cumplimiento del contrato / Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO

6 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de TRECIENTOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS OCHENTA PESOS ($302.105.680,00)

Justificación: Teniendo en cuenta el valor promedio de cada uno de los ítems, la desviación estándar promedio y realizando el cálculo de los limites inferior y superior, se evidencia que de acuerdo al límite inferior de cada uno de los ítem el valor total es de ($283.169.193,26) demostrando una disminución del 6,27%, de acuerdo con el presupuesto asignado ($302.123.080,00) y una disminución del 0,005% con respecto al promedio total de las cotizaciones ($302.105.680,00).

Por lo cual es viable su publicación por subasta inversa, ya que el estimado del contrato se encuentra dentro del presupuesto asignado.

Ver **anexo** VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Adicionalmente se verificó la tienda virtual, donde solo encontrando un tipo de estiba estándar, la cual no cumple completamente con las especificaciones requeridas por el GRUTE y por el GRUSE, adicionalmente tiene un costo superior a lo recibido en las cotizaciones, por lo cual técnica y económicamente no es viable su adquisición por este medio de tienda virtual, a continuación evidencia de la estiba estándar encontrada:

GSF01-ESTIBA PARA ALMACENAMIENTO ER-100-R3-4E cod: 900505346

Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



ESTIBA PARA ALMACENAMIENTO ER-100-R3-4E Marca: GENERICO Referencia: ER-100-R3-4E Medidas: 1M ancho X 1,20M largo X 0,15M alto Peso: 25,5Kgs aproximadamente Capacidad de carga estática: 5000Kgs Capacidad de carga estantería: 1000Kgs Capacidad de carga dinámica: 1300Kgs Número de entradas para montacarga: 4 Caracteristicas: Incluye refuerzo en acero estructural con anticorrosivo, cerrada Color: NEGRO

656.880,00 COP

1,0000 Unidad Agregar al carrito

Suministrado por PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA

No. parte del proveedor p900505346

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 104.880

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA 104.880

6.1 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

De acuerdo a lo anterior el departamento financiero del CACOM 2, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual expide la tabla adjunta al presente estudio, (Véase Anexo Certificado determinación de impuestos y retenciones, expedida por el departamento financiero).

Nota 1: Retenciones: La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones de ley y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato conforme los parámetros fijados por la Ley, a la fecha de la realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

Nota 2: De acuerdo a lo establecido en el Art. 477 del estatuto tributario es importante precisar que se deben presentar dos condiciones para que la venta de los bienes objeto del presente proceso se considere como exenta de IVA, de acuerdo a lo siguiente:

"Que los bienes tengan la categoría de exentos por expresa disposición legal. "En este caso se debe identificar si efectivamente los bienes a adquirir cumplen con las condiciones establecidas por el gobierno nacional para considerarse como material de guerra o reservado"

"Que quien realiza la venta de dichos bienes sea un productor de bienes exentos y no sea solo un comerciante de dichos bienes ya que en este caso la venta generaría un hecho excluido como se puede interpretar en el artículo 439 del estatuto tributario".

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos con los cuales estén gravados los bienes que brinda, así como todos aquellos impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, los valores que se propongan deberán considerar lo anteriormente expuesto, así como su naturaleza jurídica, según aplique.

6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	13423
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

RUBRO 02-01-01-003-008 RECURSO 10

IMPUTACIÓN - RUBROS						DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR DEL PRESUPUESTO
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	REC		
02	01	01	003	008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS	$ 302.123.080,00

						MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO RUBRO 02-01-01-003-008 R10							**$ 302.123.080,00**

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la Fuerza Aeroespacial Colombiana establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y demás documentos solicitados en el pliego de condiciones.

Generalidades:

a. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

b. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

c. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

7.1.1 Requisitos jurídicos habilitantes

Capacidad: Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. **Individualmente como:** a) Personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. **Conjuntamente como:** Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES deberán aportar la siguiente documentación (Según aplique):

1. **CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:** El oferente debe diligenciar el formato de presentación de oferta conforme con el modelo contenido en el respectivo Anexo “Carta de presentación de ofertas” y será firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Para lo cual el proponente deberá adjuntar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** debidamente diligenciado y firmado.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

a. Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
b. El objeto social de la empresa deberá acreditar que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.
d. La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios.

Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las Personas Naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para nacionales colombianos y con cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación. Para este caso a actividad comercial de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, en el que se encuentren en desarrollo de actividades catalogadas como de comercio, deberán allegar junto con su oferte el registro mercantil y la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.

Nota 3. Las personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras o proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4. Proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres

(3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Nota 5. En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta.

PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA: En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

3. **OBJETO CONTRACTUAL:** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

4. **ACTA DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar

debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorgue facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o acta del órgano social competente si se requiere.

5. **PROPONENTE PLURAL:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

Para tal los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el **ANEXO - CONFORMACIÒN PROPONENTE PLURAL**

6. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad. En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
c. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal
d. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f. Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea una unión temporal, se indicará los términos y extensión de la participación en la

propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales, una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y un año más como se exige para las personas jurídicas.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. Diligenciar y relacionar **ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO.**

7. **INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

8. **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor de El MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 con NIT **800.141.627-4**, por un valor de equivalente a:

- DOCE PORCIENTO (12%) del valor de la oferta, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.
- Para el caso MIPYMES la Garantía de Seriedad de la Oferta será del DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total de la oferta. Lo anterior en virtud de los criterios diferenciales previstos en el Decreto 1860 de 2021. Para la obtención del criterio diferencial se deberá acreditar la condición antes mencionada mediante los soportes descritos en la Ley 1860 de 2021 para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y criterios de clasificación empresarial para el caso de MiPymes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

9. **ORGANIZACIONES COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS:** Para las organizaciones de base de comunidades negras, frocolombianas,

raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

10. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES**: Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos (6) seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y las planillas de pago de los últimos (6) seis meses.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos (6) seis meses.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (**artículo 279 ley 100/93**, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (**artículo 4 ley 797/03**) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (**ley 1562 de 2011**).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral), incumplir con esta obligación se considera incumplimiento y una vez

solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Así mismo, los proponentes deberán adjuntar a sus ofertas debidamente diligenciado y firmado el **ANEXO – MODELO CERTIFICACIÒN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

11. **INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES:** El MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

a. Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
b. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Antecedentes Judiciales.
c. Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República. Adicionalmente el comité jurídico evaluador verificará en el portal de contratación SECOP I (https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do) y SECOP II por la sección correspondiente (**Consultar multas, sanciones o inhabilidades** y directorio-incumplimientos respectivamente), evidenciando que si hay publicados Actos Administrativos que impongan multas o sanciones, no se llegaran a configurar causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

De igual forma el proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO – MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES CONFLICTO DE INTERES.**

12. **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

13. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** La inscripción y/o renovación del proponente deberá estar vigente y en firme de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021 a la fecha de cierre del proceso.

 El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, **documento que deberá estar en firme al cierre del proceso**; dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (**Articulo 90 ley 1474 de 2011**). **EL CÓDIGO ÚNICO DE VERIFICACIÓN IMPRESO EN LA PARTE SUPERIOR DEL RUP, DEBERÁ SER CONSULTADO, DESCARGADO Y ALMACENADO POR EL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR.**

14. **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. Para lo anterior deberá diligenciar y firmar el **ANEXO – COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN.**

15. **FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANIA:** El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

16. **SITUACIÓN MILITAR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

 La información presentada en esta consulta es de carácter público y no requieren la autorización del titular para el tratamiento de estos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10

de la ley 1581 de 2012, no obstante, a ello señor ciudadano, se le hace saber que los datos por usted suministrados, se utilizaran únicamente para fines de definición de la situación militar conforme a www.libretamilitar.mil.co.

17. **PACTO DE INTEGRIDAD:** Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con su oferta el ANEXOS PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE en los cuales manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso Antisoborno y Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos. Para tal fin se deberá diligenciar y presentar debidamente firmados por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO – PACTO INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE.**

18. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

 El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). De igual manera se aplicará una multa equivalente al **1%** del valor total del contrato

por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

19. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, [nombre del Contratista] debe pagar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, a título de indemnización, una suma equivalente al **30%** del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 adeude AL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

 PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

20. **MULTAS Y SANCIONES:** El CACOM-2 verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la Ley. Para tal efecto deberá diligenciar los siguientes anexos:

- **ANEXO - FORMULARIO PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. El oferente debe diligenciar, firmar y aportar este anexo el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

- **ANEXO - FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS**. Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

21. **INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las

entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

22. **PROPONENTES EXTRANJEROS:** Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

a. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.
b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.
c. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).
d. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se

deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

Apoderado, persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del RL representante legal de la firma apoderada.

Consularización: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el

régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Fotocopia de la cédula de extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del pasaporte.

ANEXO – FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

7.1.2 Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

No Aplica, De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio de la oferta.

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

El oferente, en caso de presentación de ofertas de personas naturales y/o jurídicas, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a contratos identificados con el código de clasificación relacionado (hasta el tercer nivel de clasificación) UNSPSC No: 24112700

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
24112700	ESTIBAS	130,25

Nota 1: La experiencia (códigos UNSPSC) acreditada en el RUP se podrá demostrar con uno o varios contratos registrados.

Nota 2: Se solicita el 50% del presupuesto del contrato en certificaciones de experiencia para dar prularidad al proceso con diferentes contratistas y una mayor ampliación del mercado para estos elementos.

De conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 el Certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar VIGENTE Y EN

FIRME A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO y haberse expedido dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

EXPERIENCIA GENERAL:

La administración en aras de verificar la experiencia del proponente y, por ende, su idoneidad para la ejecución y considerando que el Registro Único de Proponentes – RUP solo relaciona los códigos UNSPSC, valor en SMLMV del proceso y la persona jurídica contratante, el oferente deberá anexar certificaciones expedidas por la Entidad contratante y/o acta recibo final de obra y/o actas de liquidación, que estén relacionados en su **OBJETO con** ADQUISICIÓN DE ESTIBAS y/o actividades relacionadas con la ADQUISICIÓN DE ESTIBAS a partir de las cuales se pueda determinar, y que la sumatoria de contratos acreditados como experiencia, deberán ser iguales o superiores a 130,25 SMMLV.

La Certificaciones deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante y contratista sea persona natural o jurídica, dirección y números telefónicos al igual que deben estar con las respectivas firmas del autorizado y/o ordenador del gasto
- Número del contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Valor del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del mismo) en pesos colombianos
- Localización o lugar
- Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
- Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal o consorcio.
- En caso que la certificación no detalle actividades desarrolladas pueden anexar como complemento de la certificación, el acta de recibo a satisfacción final debidamente firmada por el contratante y contratista y/o acta de liquidación donde se relacionen mencionadas actividades.

- La certificación debe contener el correo electrónico y teléfono de la persona natural o jurídica contratante en el cual la Entidad Estatal pueda verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas como experiencia.
- LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, DEBERAN ESTAR RELACIONADAS EN EL RESPECTIVO ANEXO - FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

NOTAS GENERALES PARA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Nota 1. La experiencia que el proponente acredite el RUP deberá estar resaltada de tal manera que permita una verificación ágil de la misma.

Nota 2: La Fuerza Aeroespacial Colombiana verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

Nota 3. La Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2, verificará el valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia de conformidad con lo registrado en el RUP y certificaciones adjuntas.

Para el efecto y validación se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el período en el cual haya suscrito el contrato certificado:

TABLA No. 1 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00

Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00

Nota 4: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Nota 5: Para efectos de verificación de la experiencia contenida en el RUP y de no ser clara o completa la información aportada, la administración podrá solicitar de ser necesario los contratos, certificaciones, o liquidación de obra debidamente firmada por una parte por el contratista de obra (representante legal y/o director y/o residente de obra), por la interventoría (representante legal y/o director y/o residente de interventoría y el contratante).

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

Nota 6: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

Nota 7: A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.)".

Nota 8: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 9: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 10. No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados a la fecha del cierre del presente proceso contractual.

Nota 11. La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 12. En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota 13. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución o actas parciales, ni fotocopias de contratos adjudicados. Esto en razón a que la entidad debe asegurar de que el oferente cuente con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato.

Nota 14. En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

Nota 15. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA): En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente*".

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 16. EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CAMARA DE COMERCIO, SECOP II, entre otros, sin que sea obligatorio requerir al contratista; de ello se deberá dejar constancia en la verificación y evaluación a realizar.

En todo caso las certificaciones anteriores deberán corresponder a contratos registrados en el RUP.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban.

Dichos contratos ejecutados deberán estar directamente relacionados en su objeto con ADQUISICIÓN DE ESTIBAS y/o actividades relacionadas con la ADQUISICIÓN DE ESTIBAS, y cuya sumatoria sea mayor o igual a **130,25 SMMLV** (colombianos).

Las Certificaciones deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/u Ordenador del gasto.
- Número del contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Valor del contrato
- Localización o lugar.
- Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.

- Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal o consorcio.

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.2.3. Capacidad residual.

No Aplica

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

No aplica

7.1.3 Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.4 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Generalidades

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, se exigirán indicadores financieros, con el fin de medir la capacidad financiera del interesado y garantizar que el futuro contratista tenga solvencia económica para el cumplimiento del objeto contractual.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Así mismo, la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para el presente proceso contractual se realizó un análisis financiero con los datos más actualizados de la página de la Superintendencia de Sociedades sobre indicadores financieros (https://supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx), de la cual se toma el periodo del 2022, tomando esta base de datos se consideran la muestra de 102 empresas, con códigos de actividad comercial relacionadas con el sector de fabricación de plásticos y comercio al por menor y al por mayor de plásticos (C2013, C2030, C2221, C2229, C3290, G4690, G4669) con percentil del 50%.

Lo anterior, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para el presente proceso, de acuerdo a las necesidades de la entidad y con el fin de garantizar la correcta ejecución del presupuesto asignado.

INDICADORES FINANCIEROS DE 102 EMPRESAS QUE REPORTARON INFORMACIÓN A SUPERSOCIEDADES EN 2022	PERCENTIL												
		10%	6.061.915,80	1.617.701,50	539.060,30	(17.588.100,20)	1.785.864,20	515.677,40	102.357,80	118.838,00	(1.378.184,00)	-	(2.675.591,00)
		20%	13.596.822,20	4.489.633,80	3.082.790,80	(2.986.526,20)	4.723.154,60	2.057.338,00	481.102,20	3.171.689,00	(7.834,00)	559,00	(184.051,00)
		50%	45.314.222,00	21.079.959,00	17.500.743,00	3.423.003,00	21.972.600,00	12.217.555,00	5.852.723,00	30.044.499,00	2.317.559,00	443.011,00	1.094.162,00
		60%	61.801.262,00	32.865.007,60	24.788.504,80	7.264.289,60	33.357.508,00	18.783.610,00	10.325.492,40	49.271.118,00	4.122.299,00	883.141,00	2.204.202,00
		80%	145.110.680,20	80.754.825,00	57.911.680,20	21.488.006,40	83.200.022,20	52.363.307,60	32.436.854,00	129.722.215,00	11.577.224,00	3.192.611,00	6.721.948,00
		100%	35.440.786.717,00	4.565.004.610,00	20.431.871.688,00	8.251.518.769,00	15.008.915.029,00	5.384.184.732,00	27.070.211.605,00	15.501.159.464,00	2.701.757.847,00	423.156.483,00	3.056.747.763,00
		PROMEDIO	158.407.876,51	71.510.288,12	73.048.793,99	11.310.308,79	85.359.082,52	51.353.115,34	60.609.266,08	128.130.515,01	12.779.951,78	3.920.626,70	7.440.427,89
		MEDIANA	45.314.222,00	21.079.959,00	17.500.743,00	3.423.003,00	21.972.600,00	12.217.555,00	5.852.723,00	30.044.499,00	2.317.559,00	443.011,00	1.094.162,00

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
0,23	2,74%	(0,44)	0,00%	0,00%
0,49	9,17%	-	0,00%	0,00%
1,06	31,64%	0,06	1,86%	1,18%
1,22	39,91%	0,14	3,72%	1,81%
1,88	59,61%	0,62	11,23%	4,13%
69.605,59	1381,29%	589,61	10336,88%	499,57%
37,51	38,85%	0,76	13,86%	3,21%
1,06	31,64%	0,06	1,86%	1,18%

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el **Registro Único de Proponentes - RUP-** con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional **que se encuentre en firme en la fecha de presentación de ofertas**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 579 del 31 mayo de 2021, *"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"* que establece:

"Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

***"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1:** De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y*

organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, ***a partir del 1 de julio*** de ***2021,*** *las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto"*

"Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: *De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique ***a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos****" (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté VIGENTE y en FIRME.**

Nota 1. Para efectos de la evaluación económica, el proponente deberá indicar mediante formato **Anexo" Determinación mejor año fiscal"** cuál es el mejor año fiscal reportado en el RUP. (se anexa documento); documento que será verificado y analizado por parte del comité evaluador económico, si la información del año indicado por el proponente no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, el COMITÉ EVALUADOR analizará objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

Nota 2. Por **«mejor año»** debe entenderse aquel en el que, analizados **conjuntamente** todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con los requisitos habilitantes. **NO** se analizarán indicadores financieros de forma separada, es decir, el mejor año para

el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio, etc.

Criterios del Comité Económico Evaluador para determinar el "Mejor año fiscal", que deberán ser tenidos en cuenta por parte del Proponente para el diligenciamiento del formato:

1. El criterio del Comité Evaluador Económico para determinar el mejor año fiscal será evaluar el año cuyos indicadores financieros y organizacionales den pleno cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores exigidos por la Entidad como requisitos habilitantes, información que deberá encontrarse **vigente y en firme antes del cierre del proceso.**

2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, artículo 1, **el Comité Económico Evaluador realizará la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, tomando únicamente la información de "un solo año" de los tres reportados en el RUP.**

3. Si verificada la información financiera reportada en el RUP de cada año, el Comité Económico Evaluador determina que ninguno de los años reportados da pleno cumplimiento a todos los indicadores exigidos, se determina que el Proponente No cumple con este requisito habilitante.

7.1.3.4.1 Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que esté VIGENTE y en FIRME.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.06
Índice de Endeudamiento	Pasivos Totales / Activos Totales	Menor o igual a 31.64%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidades Operacionales / Intereses	Mayor o igual a 0.06

Lo anterior, tomando el percentil del 50% para verificación, como se muestra a continuación de forma discriminada:

El **indicador de liquidez** sea **mayor o igual a 1.06**, esto con el fin de verificar la capacidad que tiene la firma oferente de generar los fondos suficientes para cubrir las obligaciones contraídas con la entidad, y así poder dar cumplimiento a las obligaciones del futuro contrato.

La **razón de endeudamiento o apalancamiento** sea **menor o igual a 31.64%** ya que, con este, le permite conocer a la entidad en qué grado y de qué forma participan los acreedores en la financiación de la firma oferente, así mismo con este porcentaje se ve representado el grado de endeudamiento de la estructura financiara del proponente, garantizando con ello que entre más bajo sea este porcentaje existe mayor probabilidad de que el futuro contratista cumpla con sus obligaciones contractuales.

La **razón de cobertura de interés** sea **mayor o igual a 0.06** ya que con este indicador puede evidenciar la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades de la firma oferente. Así mismo se establece este valor teniendo en cuenta que la razón de cobertura de intereses a mayor índice, mayor es la probabilidad de que el contratista cumpla con sus obligaciones adquiridas en el proceso, es de destacar que no es posible manejar estos indicadores con valores negativos, en razón a que entre menor sea el indicador, mayor es la probabilidad de que el proponente incumpla en sus obligaciones.

Nota 1: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 2: En caso de que el indicador Razón de cobertura de intereses arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por ende será habilitado, siempre que la cuenta Gastos de Intereses sea valor cero (0).

Nota 3. El comité económico evaluador verificará en el RUP que la información financiera este en FIRME, se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

7.1.3.4.2 Capacidad organizacional.

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que esté VIGENTE y en FIRME.

INDICADOR	FÓRMULA	MÁRGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Neta / Patrimonio	Mayor o igual a 0.01
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Neta / Activos	Mayor o igual a 0.01

La **rentabilidad sobre el patrimonio** sea mayor o igual a **0.01** en razón al estudio de mercado realizado y a los indicadores presentados por los proponentes se establece este valor, así mismo no es viable para la entidad manejar este porcentaje menor a (0), en razón a que por este indicador se establece la rentabilidad de los accionistas y la capacidad organizacional del proponente en cuanto a la respuesta de la ejecución del futuro contrato.

La **rentabilidad sobre activos** sea mayor o igual a **0.01**, no es viable para entidad manejar este porcentaje menor a (0), en razón a que por este indicador se establece la rentabilidad del negocio y la capacidad organizacional del proponente en cuanto a la respuesta del futuro contrato.

7.1.3.5 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

Fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad Futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros la Entidad lo hará con la siguiente opción:

Suma de los componentes de los indicadores

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la Suma de los componentes de los indicadores. Así, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo, independientemente de la participación de los integrantes del proponente plural.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comité económico evaluador, verificará el cumplimiento de los anteriores indicadores en el RUP.

7.1.3.6 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los valores deben:

1. Presentarse en pesos colombianos;
2. Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y
3. Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a. El Estado de situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultado Integral (Estado de Resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros debidamente diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal a., prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la presente vigencia, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- ✓ Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- ✓ Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269

del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

7.1.3.7 Otros documentos económicos objeto de verificación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado con la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (si aplica)

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

NOTA: En caso de que el adjudicatario sea un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF): Anexar debidamente diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta, para ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÒN (No aplica para consorcio o unión temporal).

FORMATO DETERMINACIÓN MEJOR AÑO FISCAL: el oferente deberá diligenciar y firmar este formato el cual será objeto de verificación por parte del comité económico estructurador.

7.1.3.8 Causales de rechazo especificar de tipo económico

1. No ofertar un ítem u ofrecerlo en cero (0) pesos.
2. No cumplir con los indicadores financieros
3. Sobrepasar el valor de la oferta por rubro y/o presupuesto y/o destinación, una vez realizada la corrección aritmética (si da lugar); será causal de rechazo.
4. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR

02-01-01-003-008 **R10**	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	$ 302.123.080,00
TOTAL		$ 302.123.080,00

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio de la oferta.

Precio: La oferta adjudicataria será aquella que, en el procedimiento de Subasta Inversa, ofrezca el menor valor, sin que ello, posterior al análisis del comité evaluador, refleje un precio artificialmente bajo.

El margen mínimo de mejora para el presente proceso **será igual o superior al 2%** en cada lance, sobre el valor total de la oferta económica y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

Precios artificialmente bajos

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con *(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que*

explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

(*…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…).*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* elaborada por Colombia Compra.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los documentos del proceso.

a. Para tal efecto la Entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
b. La Entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
c. El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

7.2.2. Factor Técnico.

No aplica, De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio de la oferta.

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No Aplica.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

No aplica, teniendo en cuenta el decreto 1082 de 2015 – Articulo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes y servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos de subasta inversa.

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

No aplica, De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa.

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No aplica, De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

No aplica, De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa.

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

N/ A

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

N/A

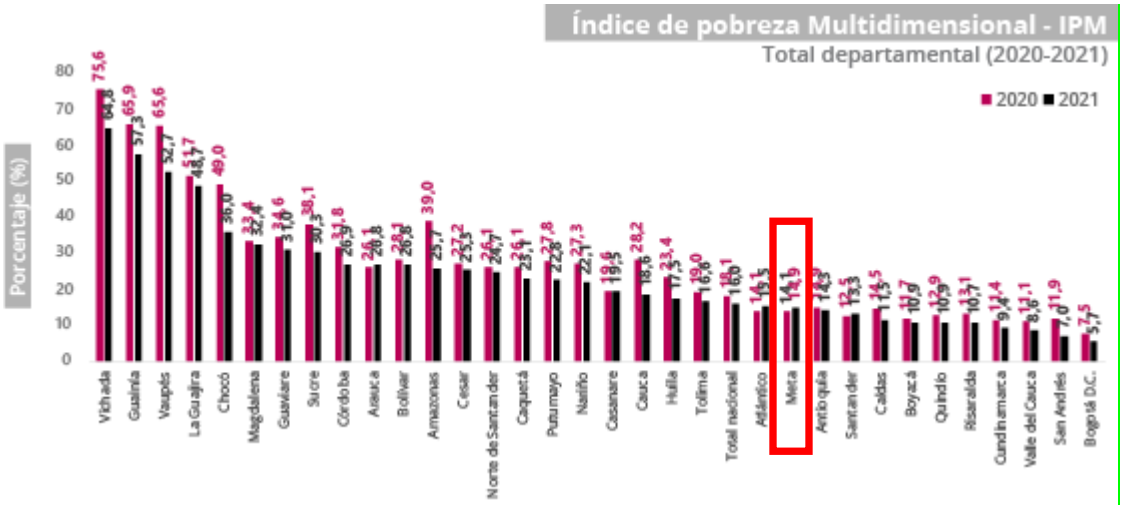
7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador, deberá analizar la oportunidad y conveniencia de fomentar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. En todo caso, esta obligación deberá establecerse claramente en el pliego de condiciones, y deberá quedar como una obligación expresa del contratista en el contrato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan Pacto Colombia para el año 2022 donde se puede indicar lo siguiente:



Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-devida/pobreza-multidimensional Consultado 01/08/2023. Hora: 17:10 Hrs.

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2020-2021 en el territorio colombiano. El departamento del Meta, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 14.9%. Dado lo anterior y conforme al decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 "Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

Los grupos poblacionales enunciados anteriormente deberán cumplir en un porcentaje mínimo del 5% del personal requerido.

ANALISIS: Si bien es cierto que es deber de las Entidades fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y que teniendo en cuenta que el presente proceso contractual requiere menos de 20 personas para su ejecución teniendo en cuenta que es adquisición de bienes y que el porcentaje mínimo requerido es del 5%, por lo anterior no se estima viable por parte de la Entidad establecer dicha obligación toda vez que no se logra acreditar el mínimo personal para este fomento.

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

N/A.

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

No aplica, De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada que se realizan a través de subasta inversa.

7.6. FACTORES DE DESEMPATE.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, NO APLICA de acuerdo con lo establecido en la plataforma transaccional- Modulo Subasta Electrónica SECOP II, teniendo en cuenta que la misma, controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, NO EXISTIRÁN EMPATES debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes y/o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los oferentes, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna por el Contratista durante la ejecución del contrato, una vez realizada la audiencia de fijación de riesgos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015. Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Los riesgos previsibles serán aquellos identificados en matriz de riesgo.

Luego de analizado el objeto y su alcance, la entidad estableció que se derivan los riesgos en el proceso, establecidos en el Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		
COBERTURA	**%**	**VIGENCIA**

Seriedad de la oferta	**12%** del valor del presupuestorta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Seriedad de la oferta en **caso de MiPymes**	**10 %** del valor de la oferta	

Garantía de seriedad de la oferta: Con ellas se busca que el contratista suscriba a tiempo el contrato, sostenga su oferta y cumpla todos los requisitos de perfeccionamiento para su ejecución**.**
(Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.6 y art. 2.2.1.2.3.1.9 La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

• La falta de otorgamiento

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30 % del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, firma, perfeccionamiento del mismo, firma de acta de inicio, sus prorrogas -si las hubiere- y hasta la liquidación del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50% del valor total del contrato	Desde la finalización del plazo de ejecución y cuarenta y ocho (48) meses más.

JUSTIFICACIÓN: Los amparos exigidos en el presente estudio se requieren de acuerdo con la modalidad de contratación propuesta, así mismo se requiere garantizar las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo al tipo de servicio a adquirir.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del cumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas por la ejecución del contrato como:

- El cumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor del amparo de cumplimiento será por la suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia hasta la liquidación del contrato o cuando la entidad estatal declare la caducidad.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: El amparo de calidad y el correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidos para el respectivo bien o equipo.

Y siguiendo lo ordenado en el **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener **una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.** El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV…" (Negrilla y cursiva fuera de texto). Se solicitará un valor más elevado del mínimo teniendo en cuenta las características objeto del contrato.

NOTA 1: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta nota, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 2: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Comando Aéreo de Combate No. 2 su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 3: El Comando Aéreo de Combate No. 2 se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

NOTA 4: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 5: Se deberá indicar que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 6: Las personal naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito STANDBY expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" SECCIÓN 3 –GARANTIAS-.

NOTA 7: Se deberá por parte del contratista tener en cuenta que al momento de la suscripción de las garantías contractuales que la dirección de LA ENTIDAD es Kilómetro 7 Vía Puerto López, Vereda Apiay, Villavicencio – Meta, La cual deberá ser cargada en el numeral 2 de contrato electrónico del SECOP II para su verificación y aprobación, requisito indispensable para el perfeccionamiento del negocio jurídico.

NOTA 8: Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

Del Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.2.3. Exclusiones. La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:"

a. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

b. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.

c. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.

d. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garan-tizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Art. 2.2.1.2.3.2.5. Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. Se solicita dejar una nota aclaratoria en donde se elimine el párrafo: "Terminación automática del contrato de seguro: la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en producirán la terminación automática del contrato".

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES				
¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)?	**SI**	X	**NO**	

Por lo anterior la entidad dará cumplimiento de lo establecido mediante artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*" el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que al analizar el presupuesto oficial es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Umbral PYMES US$ $ 125.000 Umbral PYMES COL$ 457.297.264,00

NOTA 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

NOTA 2: Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -MINCIT, el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea y los estados AELC cuyos umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2024.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

En tal sentido, El Comando Aéreo de Combate No. 2 limitará el presente proceso de selección a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a US $125.000 ($457.297.264,00)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos de dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, hasta un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para tal fin se establece dentro del presente proceso en el cronograma, fecha y hora máxima para presentación de manifestaciones de interés para limitación a MiPymes por parte de quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los interesados deberán diligenciar el **ANEXO - MANIFESTACION LIMITAR A MIPYMES** y adjuntar los documentos relacionados en el mismo.

La verificación del cumplimiento y la decisión de una eventual limitación o no a MIPYMES nacional, departamental o municipal, será realizada por parte de los Comités Estructuradores Jurídico y Económico, quienes emitirán su respectivo concepto.

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor. Resolución No. 001 del 31 de julio de 2023	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones No 88 del 27 de julio de 2023	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación 13423	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soporte Estudio del Sector: Solicitud precotización LISTONPLAST SAS Solicitud precotización GUARIUM SAS Solicitud precotización CIMA SAS Solicitud precotización SOLVINGNOW SAS Solicitud precotización DESVARE AÉREO SA Solicitud precotización STAR LOGISTIC SAS Evidencia de Envió Solicitud de Precotización Cotización GUARIUM SAS Cotización CIMA SAS Cotización DESVARE AÉREO SA Análisis de mercado	X	
7	Anexo Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
9	Anexo I Especificaciones Técnicas	X	
10	Anexo estudio financiero capacidad financiera	X	
11	Pacto de Integridad funcionarios	X	
12	Formato Reporte información cláusula de catalogación OTAN	X	
13	Guía lineamientos seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la fuerza aérea colombiana	X	
14	Concepto presupuestal	X	

15	Certificado Determinación de impuestos	X	
16	Oficio Nombramiento Comité Evaluador	X	
17	Oficio Solicitud Inicio de proceso	X	

12. FIRMAS:

T2. HENAO ZULETA JORGE ALBEIRO Comité Estructurador Técnico	**TE. BARRIOS GRIJALBA DAVID** Comité Estructurador Económico
TE. DEVIA RIVERA ALEJANDRA Comité Estructurador Jurídico	**TE. VELANDIA PEDREROS OSCAR HUMBERTO** Especialista Contratación GRUTE 23
TC. FAUSTO ALBEIRO PEREZ SOSA Gerente del Proyecto	**CR. ANDRÉS ROSERO CAICEDO** Ordenador del Gasto del CACOM-2